

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno*

*REF.: PERTENENCIA No. 2019-00292*

*DEMANDANTE: JONIDA SÁNCHEZ Y OTROS*

*DEMANDADO: NESTOR RODRIGUEZ Y OTROS*

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

- 1.- Reconocer al Abogado PABLO ENRIQUE CHAPARRO AVELLA como apoderado judicial de los demandantes que indicó en su memorial, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.- El apoderado judicial reconocido indique el canal digital donde recibe notificaciones (Decreto 806 de 2020).
- 3.- Se acepta la renuncia al poder que presentó la Abogada DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN quien representaba a los demandantes que indicó en su escrito.
- 4.- Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos la documentación pertinente a la instalación de la valla en los términos indicados en el auto que admitió la demanda. Una vez acreditada la inscripción de la demanda en el certificado inmobiliario del bien objeto de la acción, proceda secretaría en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 7° del art. 375 del CGP.

La parte actora acredite el trámite y las respuestas dadas a la totalidad de las comunicaciones elaboradas en cumplimiento al auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez